



AYUNTAMIENTO
DE
31590-CASTEJON
(Navarra)

BURLADEROS

Ante la proximidad de la celebración de las Pre Fiestas y Fiestas de verano, **los días 23, 24, 25 de junio y del 27 de junio al 2 de julio del presente**, y siendo conocedores de que en años anteriores han solicitado permiso para la colocación de un burladero en el recorrido del encierro, le informamos que pueden iniciar el montaje del mismo desde hoy y que deberá quedar montado íntegramente, **antes del día 15 de junio de 2023**, conforme a la normativa vigente, para su comprobación y autorización previa.

Aprovechamos la presente para recordar y advertir de lo siguiente:

El vallado y los **burladeros interiores del recorrido** estarán sujetos al obligado cumplimiento de la siguiente normativa que fue informada y explicada el pasado lunes día 5 de junio en la Casa de Cultura por parte del Ayuntamiento en la reunión convocada al efecto:

- Orden Foral 374/2012, de 29 de mayo, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior por la que se regulan las características y condiciones técnicas de los espacios habilitados para la celebración de espectáculos habilitados para la celebración de espectáculos taurinos populares tradicionales, concursos de recortadores y corridas vasco landesas. Publicada en el BON, de 7 de junio de 2012.
- Resolución 201/2013, de 24 de julio, del Director General de Interior, por la que se establecen medidas provisionales en relación con la instalación de barreras perimetrales y burladeros en los espacios habilitados para la celebración de espectáculos taurinos populares.
- Resolución 286/2013, de 11 de septiembre, del Director General de Interior, por la que se corrige el error material existente en la Resolución 201/2013, de 24 de julio, por la que se establecen medidas provisionales en relación con la instalación de barreras perimetrales y burladeros en los espacios habilitados para la celebración de espectáculos taurinos populares.

A modo de resumen, se recalca que los **burladeros que su altura sea entre, mínimo 150 centímetros y 175 centímetros**, se consideran como tales y todas las personas que los ocupen durante la celebración de los encierros se consideran a todos los efectos participante, por lo tanto, **NO podrá haber menores y tanto. puertas laterales como las de acceso a la vivienda, bajera o peña deberán estar obligatoriamente cerradas.**

Los **burladeros/vallados vecinales que tengan 175 centímetros de altura o más, se considerarán vallado** y por lo tanto **la zona interior del vallado no será considerada recorrido de encierro, a todos los efectos. En este caso, las personas se considerarán espectadoras.** Por lo tanto, **SÍ podrán estar ocupados por menores y las puertas de acceso a la vivienda, bajera o peña podrán estar abiertas, las laterales NO, en ningún momento.**

Todos los vallados vecinales, una vez autorizados, serán inspeccionados por el Ayuntamiento, y se podrá desautorizar su uso en los espectáculos sino se cumplen las medidas de seguridad y resistencia.

Por último, **se advierte que se velará por el estricto cumplimiento de la normativa**, para lo que se pide la máxima colaboración de las personas espectadoras de los espectáculos, para que se desarrollen sin incidentes.

Muchas gracias.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Castejón, a 6 de junio de 2023.

El Concejal de Festejos

Enrique Suárez Fernández.